SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: OTORGA NUEVO UN PLAZO POR 30 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II MEJORAMIENTO DE VIVIENDA REGULADO POR EL DS 255 (V. y U.) DE 2006, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ JJVV MIRADOR DEL SOL, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 361 /

PUERTO MONTT, 21 MAR. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 21, literal l);

2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;

3. El Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. La Resolución Exenta N° 2977(V. y U.), de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.

5. La Resolución Exenta N° 007090(V. y U.), de fecha 02.11.2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del programa de protección del Patrimonio familiar del año 2016, efectuado por resolución exentan N°2977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones;

6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en sus Oficios Ord. N° 236 de fecha 18 de enero de 2017, complementado por el N°749 de fecha 27 de febrero de 2017, en orden a otorgar prórroga de inicio de obras para beneficiarios(as) del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, del Comité JJVV Mirador del Sol, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos;

7. El Ord. N°0043/05.03.2015 de Jefa de la División Jurídica del MINVU al SEREMI MINVU, que otorga respuesta al oficio que precede;

8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13.01.2017, la EP/PSAT Ulmo Consultores, a través de carta N°1248, solicita al Director SERVIU, la prórroga de inicio de obras del proyecto PPPF, del Comité JJVV Mirador del Sol, de la comuna de Puerto Montt, atendido a que los beneficiarios no han recibido los

certificado de subsidio provocando el incumplimiento de la cláusula décima tercera del contrato de construcción, en que se expresa que: "los integrantes de la junta de vecinos si son seleccionados por SERVIU, entregarán al contratista dentro del plazo máximo de inicio de obras señalado en la cláusula décima, los certificados de subsidio habitacional correspondientes, indicando nombres y cedulas de identidad de beneficiarios, debidamente endosados a favor del contratista";

2. Que, mediante Ord. N° 236, de fecha 18 de enero de 2017, el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de inicio de obras para beneficiarios(as) del Comité JJVV Mirador del Sol, del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, pertenecientes a la comuna de Puerto Montt, de la Región de Los Lagos, exponiendo las razones que justifican la solicitud, en el sentido que el contratista no cuenta con los certificados de subsidio y estos son necesarios para su respaldo al momento de cobrar las obras ejecutadas. Adjunta asimismo Informe Técnico N°04, de fecha 16 de enero de 2017, del supervisor SERVIU, donde se ratifica la información planteada por la Entidad Patrocinante, documento que se tuvo a la vista;

3. Que, mediante Oficio Ordinarios N°749, de fecha 27 de febrero de 2017, el Director SERVIU, complementa la solicitud de Prórroga adjuntando antecedentes para justificar la petición de prórroga de inicio de obras, acompañando las antecedentes necesarios para acoger su petición. Entre ellos, se acompaña el Informe de la Entidad Patrocinante, copia de certificado de subsidio, de la resolución exenta que aprueba nómina de seleccionados, copia del Contrato de Construcción y mandato de fecha 05.09.2016.

4. Que, visto lo establecido en Contrato de Construcción, en especial sus cláusulas 7°, 10°, 11° y 13°, en los que se establecen cumplimiento de condiciones ligadas a la fecha de emisión de los certificados de subsidio, consignada en este. Destacando lo establecido en la cláusula 13°, respecto a que los beneficiados deben hacer entrega de los certificados de subsidio debidamente endosados, a favor del contratista, dentro del plazo máximo establecido para el inicio de obras (numeral 10°.

5. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra l), del DS 255 (V. y U.) 2006, que faculta al SEREMI, con autorización del Ministro, en caso de ser necesario, otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras, como asimismo lo señalado en el Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, se solicita un pronunciamiento a la División Jurídica del MINVU, mediante Ord. N°276/20.02.2015 sobre cuál sería la aplicación práctica del artículo 21 letra l) del DS N°255, PPPF, en relación a la facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras, a través del Decreto Exento N°673/2010M;

6. Que, a través de Ord. N°0043, la DIJUR, expresa en su parte conclusiva que, "*...en relación a la delegación de facultades contenidas en el Decreto N°673 (V. y U.) de 2010, es el SEREMI quien puede otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, para lo cual dictará el acto administrativo que corresponda...*";

7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica, esta SEREMI concluye que existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio y en el entendido que la normativa expresamente faculta prorrogar u otorgar nuevo plazo sin señalar la cantidad de veces, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas y cuyo objetivo principal sea la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución y en definitiva que tenga fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo, como una solución real de concretar este proyecto y, tomando en consideración que los certificados de subsidio aún se encuentran vigentes, dado que tienen fecha de vencimiento el día 18 de diciembre de 2017, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 60 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el inicio de obras a Proyecto Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título II, Mejoramiento de Vivienda, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ JJVV MIARDOR DEL SOL**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidos, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

ECJ/PJO/CHM
DISTRIBUCION:
- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET MELGAREJO M.
MINISTRO DE FE(S)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA
REGION DE LOS LAGOS
MINISTRO DE FE
PUERTO MONTT